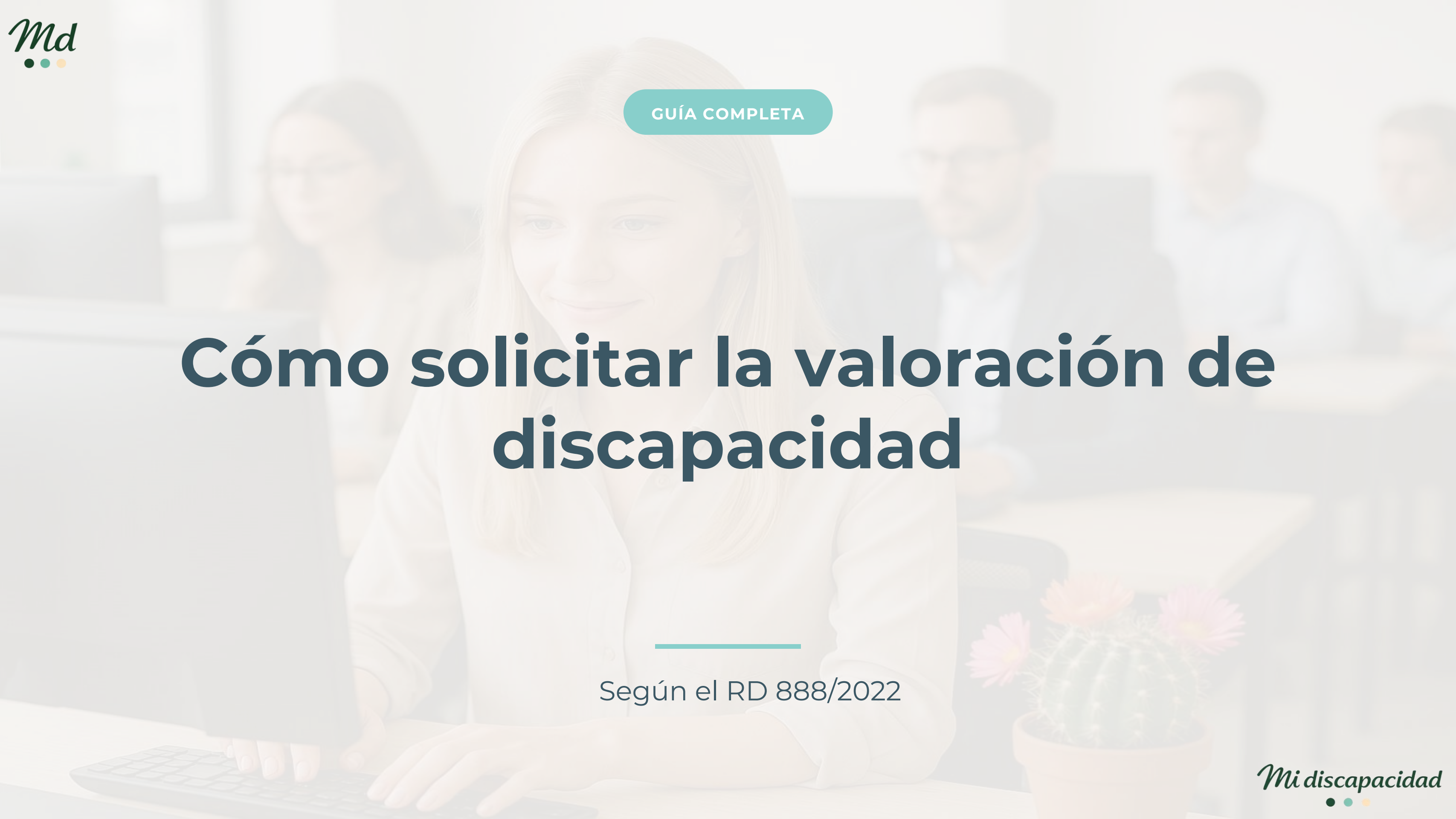




Cómo solicitar la valoración de discapacidad

Según el RD 888/2022

CONTENIDO

Índice de la Guía

1

¿Qué es la valoración?

Procedimiento administrativo y nuevo modelo CIF

3

Requisitos y solicitud

Quién puede solicitarla y dónde

5

Proceso de evaluación

Fases del procedimiento administrativo

7

Plazos y resolución

Tiempos y contenido de la resolución

9

Recursos y recomendaciones

Impugnaciones y consejos prácticos

2

Grados de discapacidad

Clasificación por porcentajes y umbrales legales

4

Documentación necesaria

Informes médicos y documentación básica

6

Baremos del RD 888/2022

Sistema de evaluación CIF

8

Derechos y beneficios

Ventajas según el porcentaje

10

Recomendaciones clave

Claves del nuevo baremo y consejos finales

FUNDAMENTOS

¿Qué es la valoración de discapacidad?

Procedimiento administrativo para determinar el grado de limitación



Definición según RD 888/2022

Procedimiento mediante el cual la Administración determina el **grado de limitación** que tiene una persona para desarrollar actividades y participar en la sociedad.



Nuevo modelo CIF de la OMS

El Real Decreto 888/2022 introduce un modelo más amplio que evalúa no solo la enfermedad, sino su **impacto real en la vida diaria** :



Deficiencias

Físicas, mentales, intelectuales o sensoriales



Limitaciones

En la actividad y participación social



Participación

Restricciones en la vida social



Barreras

Ambientales o contextuales



Resultado Final



Un **porcentaje de discapacidad** que determina el acceso a derechos, ayudas y beneficios sociales



Diferencias clave

- ✓ Sustituye al baremo de **1999**
- ✓ Evalúa el **funcionamiento global**
- ✓ Considera el **contexto personal**
- ✓ Más **justo y personalizado**

CLASIFICACIÓN

Grados de discapacidad

El grado se expresa en porcentaje según la legislación vigente

0-24%

Leve

Discapacidad leve en la realización de actividades

25-49%

Moderada

Discapacidad moderada con ciertas limitaciones

50-74%

Grave

Discapacidad grave con limitaciones significativas

≥75%

Muy Grave

Discapacidad muy grave con dependencia importante



Umbral legal importante

33%

El **33% o más** es el umbral a partir del cual una persona es considerada **legalmente persona con discapacidad**, lo que abre el acceso a derechos, beneficios fiscales, empleo protegido y ayudas sociales.



Acceso a derechos



Beneficios fiscales

Desde el 33%



Empleo protegido

Reserva del 2%



Ayudas sociales

Según porcentaje

REQUISITOS

¿Quién puede solicitar la valoración?

Requisitos para acceder al procedimiento de valoración

Requisitos del solicitante

- 1 **Nacionalidad o residencia**
Ser español o residente legal en España
- 2 **Empadronamiento**
Estar empadronado en una comunidad autónoma
- 3 **Limitaciones duraderas**
Tener limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales de carácter duradero
- 4 **Documentación médica**
Disponer de informes médicos que acrediten la situación

También pueden solicitarla

-  **Representante legal**
Cuando el solicitante no pueda actuar por sí mismo
-  **Tutor o curador**
En casos de incapacitación judicial
-  **Familiar autorizado**
Con documentación que acredite la representación

¿Necesitas ayuda?

Los **trabajadores sociales** y las **asociaciones de personas con discapacidad** pueden orientarte en el proceso.

PRESENTACIÓN

Dónde y cómo solicitar

Tres vías para presentar tu solicitud



Presencial

En el centro base de discapacidad

- 1 **Solicitar cita** previa
- 2 **Entregar** solicitud y documentación
- 3 **Registrar** el expediente

📍 Centros base de servicios sociales



Online

Sede electrónica de la comunidad

Requiere alguno de estos sistemas:

🌟 Certificado digital

🔑 Cl@ve

👤 DNI electrónico

🌐 Sede electrónica autonómica



Registro

Administrativo general

Puedes registrar en:

🏢 Oficinas de registro

🏛️ Ayuntamientos

✉️ Oficinas de correos

📍 Registro administrativo



Aunque el **marco legal es estatal**, la **gestión la realizan las comunidades autónomas**. Cada comunidad tiene sus propios centros base de servicios sociales donde se tramitan las solicitudes.

DOCUMENTACIÓN

Documentación necesaria

Prepara tu expediente correctamente para agilizar el proceso



No basta con demostrar la enfermedad. Hay que demostrar **cómo afecta a tu vida diaria**, qué actividades no puedes realizar y qué limitaciones tienes en tu participación social.

Documentación básica

- ✓ DNI / NIE del solicitante
- ✓ Certificado de empadronamiento
- ✓ Formulario de solicitud cumplimentado

Otros informes útiles

-  Informe **psicológico**
-  Informe **social**
-  Informe **laboral**
-  Informe de **rehabilitación**
-  Certificado de **dependencia** (si existe)

Documentación médica **MUY IMPORTANTE**



Informes médicos actualizados

Con fecha reciente que reflejen la situación actual



Informes hospitalarios

Historial de ingresos, intervenciones, tratamientos



Pruebas diagnósticas

Análisis, radiografías, resonancias, etc.



Informes de especialistas

Valoraciones de médicos especialistas



Tratamientos actuales

Medicación, terapias, rehabilitación

PROCEDIMIENTO

El proceso de evaluación

Fases del procedimiento administrativo tras presentar la solicitud



Equipo que realiza la valoración Equipo multiprofesional analiza la **situación global** de la persona y emite un dictamen técnico fundamentado en todos los baremos del RD 888/2022.

 **Médico**

Evalúa las deficiencias físicas, la evolución de la enfermedad y las secuelas.

 **Psicólogo**

Valora las capacidades cognitivas, el estado emocional y las limitaciones psíquicas.

 **Trabajador Social**

Analiza el contexto familiar, social, laboral y las barreras del entorno.

BAREMOS

¿Qué se evalúa según el RD 888/2022?

Sistema de evaluación basado en la CIF con cuatro baremos principales

1

Funciones y estructuras corporales

Evalúa la **deficiencia médica**

Analiza las **alteraciones en las funciones corporales** y las **deficiencias en estructuras** del cuerpo.

 Enfermedades

 Lesiones

 Secuelas

 Alteraciones

2

Actividades y participación

Limitaciones en la vida diaria

Evalúa las **dificultades para realizar actividades cotidianas** y participar en la sociedad.

 Caminar

 Concentrarse

 Comunicarse

 Autonomía

3

Baremo de movilidad

Determina **movilidad reducida**

Evalúa si la persona tiene **dificultades para desplazarse** de forma independiente.

 **Tarjeta de aparcamiento** para PMR

 **Ayudas de transporte** y movilidad

4

Baremo de tercera persona

Necesidad de ayuda para actividades básicas

Determina si la persona necesita **asistencia de otra persona** para realizar actividades esenciales.

 Vestirse

 Comer

 Asearse

 Desplazarse

PLAZOS Y DERECHOS

Plazos, resolución y derechos

Qué incluye la resolución y qué beneficios obtienes



Plazo máximo

6

meses

La ley establece este plazo para resolver, aunque en la práctica puede tardar más por **listas de espera**.



La resolución incluye

- ✓ Porcentaje de discapacidad
- ✓ Carácter temporal o definitivo
- ✓ Necesidad de tercera persona
- ✓ Movilidad reducida
- ✓ Fecha de revisión



Derechos y beneficios según el porcentaje

≥33%

A partir del 33%

Persona con discapacidad

€ Beneficios fiscales

% Reserva del 2% en empresas

♿ Adaptación laboral

💼 Empleo protegido

❤️ Ayudas sociales

🚗 Transporte adaptado

≥65%

A partir del 65%

Mayores beneficios

+ Mayores beneficios fiscales

🤝 Más ayudas sociales

💰 Pensiones no contributivas

🏠 Ayudas a la vivienda

RECURSOS

Recursos y revisión

Qué hacer si no estás de acuerdo con la valoración

Impugnar la resolución

1 Reclamación previa Plazo: 30 días

Se presenta ante **la misma administración** que dictó la resolución, solicitando la revisión del expediente.



Debe incluir alegaciones y nueva documentación si procede

2 Demanda judicial Si se desestima la reclamación previa. Plazo: 30 días

Si la reclamación previa es desestimada, se puede acudir a la **jurisdicción social** para impugnar judicialmente.



Es recomendable contar con asesoramiento jurídico especializado

Revisión del grado

Se puede solicitar la **revisión del grado de discapacidad** en las siguientes situaciones:



Si empeora la situación

Agravamiento de la discapacidad o aparición de nuevas limitaciones



Si mejora

Recuperación de capacidades o reducción de limitaciones



Si hay error en la valoración

Se detectan errores en la evaluación o nueva documentación relevante



Periodicidad de revisión

Normalmente se permite revisión cada **2 años**, aunque en caso de **agravamiento** se puede solicitar antes.

CONCLUSIONES

Recomendaciones clave

Antes de solicitar

- ✓ **Recopila todos los informes médicos**, incluso los de años anteriores
- ✓ **Solicita informes actualizados** que reflejen tu situación actual
- ✓ **Explica siempre cómo afecta a tu vida diaria**, no solo la enfermedad
- ✓ **Prepara bien el expediente médico** con toda la documentación relevante
- ✓ **Conserva copia de todo** lo que presentes

Errores a evitar

- ✗ Presentar **pocos informes médicos** o desactualizados
- ✗ **No explicar las limitaciones funcionales** en la vida cotidiana
- ✗ Informes médicos **demasiado técnicos o incompletos**
- ✗ **No preparar la entrevista** con el tribunal médico
- ✗ No aportar informes de **rehabilitación o psicología**

¿Necesitas ayuda?

Acude a tu **centro de servicios sociales**, a una **asociación de personas con discapacidad** o consulta con un **trabajador social**. No estás solo/a en este proceso.



El RD 888/2022 busca una valoración más justa y personalizada de tu situación